

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 19. Año 107. 28 de octubre de 2024

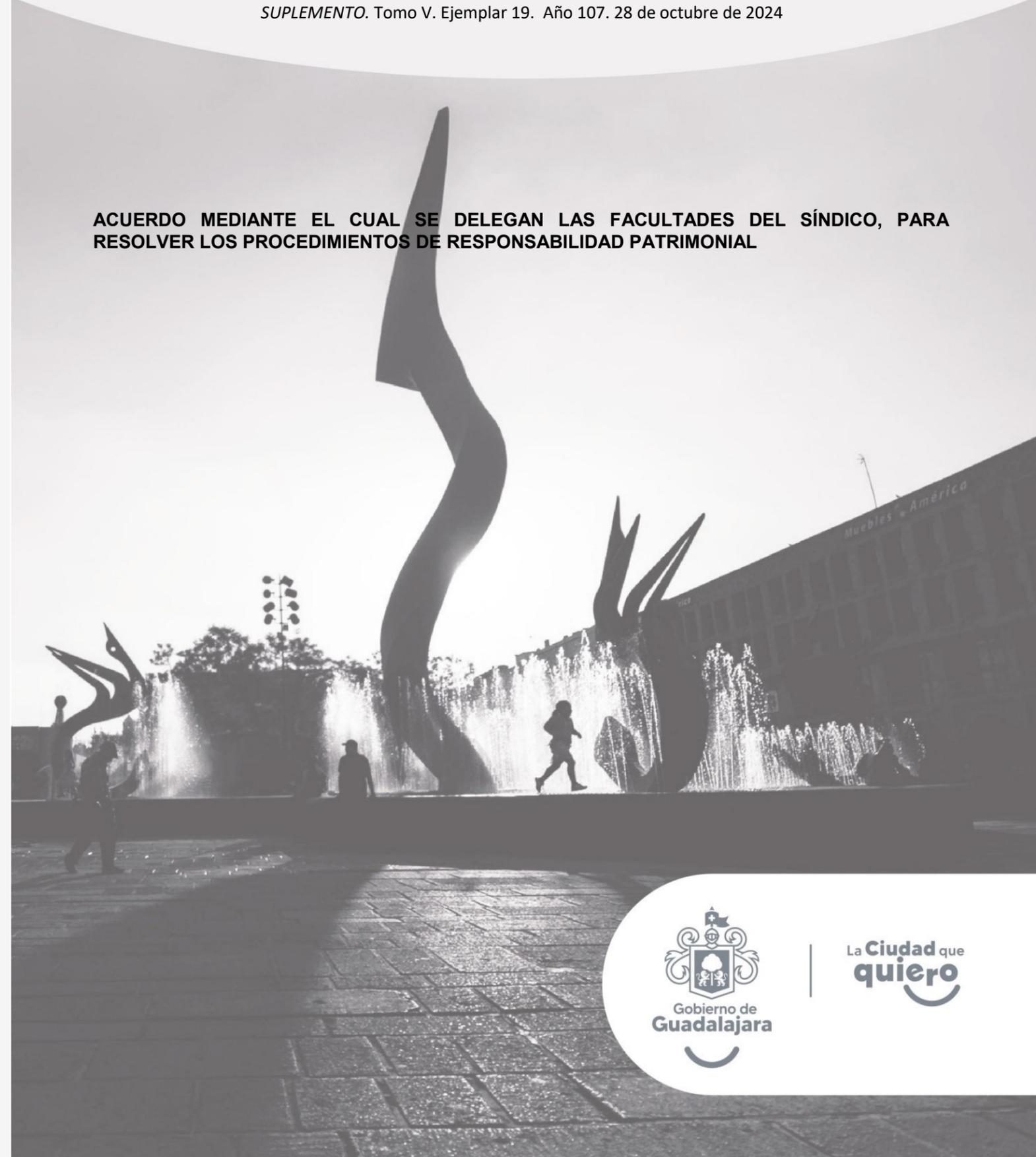
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN LAS FACULTADES DEL SÍNDICO, PARA RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL



La Ciudad que
quiero



La Ciudad que
quiero





Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 28 de octubre de 2024

Índice

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN LAS
FACULTADES DEL SÍNDICO, PARA RESOLVER LOS
PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD
PATRIMONIAL.....3**



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN LAS FACULTADES DEL SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, AL DIRECTOR GENERAL JURDICO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PARA RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 02 DOS DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2027 DOS MIL VEINTISIETE.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 02 dos de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, el que suscribe Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 73, 77 fracción IV, punto I y 107 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 52, 53 y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 131 fracción XI y 167 fracción XXXIII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, tengo a bien emitir el presente acuerdo delegatorio con base a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. De conformidad al artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II. El artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que corresponde al síndico la representación jurídica del municipio, acatando en todos los casos las decisiones del Ayuntamiento.
- III. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 52, 53 y 54 disponen que el Síndico Municipal tiene la obligación y facultad de cumplir con lo establecido por las Constituciones Federal, Estatal y demás disposiciones legales; Asimismo, señala que se debe apoyar en los servidores públicos municipales necesarios para cumplir su función, conforme al presupuesto de egresos y a los reglamentos que al efecto se expidan.
- IV. De igual manera, el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en su artículo 131 fracción XI, prevé como facultad de los Titulares de la Administración Pública, delegar sus atribuciones a las y los servidores públicos de las dependencias y áreas a su cargo y, por su parte, el artículo 167 fracción XXXIII del mismo ordenamiento faculta al Síndico el resolver el procedimiento de responsabilidad patrimonial del Estado, conforme a la normatividad aplicable.

Por lo antes expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Delego al Director General Jurídico del Municipio de Guadalajara, las facultades contenidas en el artículos 167 fracción XXXIII, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, para que resuelva los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado, conforme a la normatividad aplicable.

Segundo. La delegación de facultades antes referida, se hace sin perjuicio de que el suscrito Síndico Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco,



conserve en todo momento las facultades originales que aquí delega, ni de posteriores delegaciones en el mismo sentido a favor de cualquiera de sus subalternos y no hayan sido limitadas o revocadas por cualquier otro instrumento jurídico.

Tercero. El presente acuerdo delegatorio de facultades tendrá una vigencia por el periodo comprendido del 02 dos de octubre de 2024 dos mil veinticuatro al 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete. De igual manera este acuerdo delegatorio revoca y deja sin efecto cualquier otro suscrito con fecha anterior al 02 de octubre de 2024.

Cuarto. Notifíquese el presente instrumento a la Dirección General Jurídica del Municipio de Guadalajara para los efectos legales a que haya lugar.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara y hágase del conocimiento de la Contraloría Municipal el presente instrumento, a efecto de que en ejercicio de sus facultades supervise la correcta aplicación de las facultades delegadas.

Sexto. El presente instrumento surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Cúmplase.

Así lo resolvió el Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

ATENTAMENTE:

"2024, sesquicentenario de la policía de Guadalajara;
150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía."
"2024, año del bicentenario del nacimiento del federalismo mexicano,
así como de la libertad y soberanía de los estados"
Guadalajara, Jalisco, a 2 de Octubre de 2024.

**ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES
SÍNDICO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**